FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0044 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 E INVERSIONES EL NORTE SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.710.493-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HERNANDO BULLA ORJUELA IDENTIFICADO CON C.C. 4.831

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio 20246150000063 se allegó el estudio previo final, suscrito por el Jefe de Departamento de Transportes, justificando la necesidad para contratar ***EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL,*** procediendo la entidad a publicar el día 19 de enero de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**: El aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que el día 09 de febrero de 2024, se publicó en el **SECOP II** la Resolución No. 1313, mediante el cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0004-2024,** así como, el pliego de condiciones definitivo. **3)** Que el presupuesto asciende a la suma total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($4.247.543.963) M/CTE.,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos nacionales a que haya lugar, distribuido por grupos.

GRUPO	MARCA	PRESUPUESTO
I	TOYOTA	$ 2.337.078.623,00
II	CHEVROLET	$ 550.389.761
III	MULTIMARCA VEHICULOS	$ 1.014.637.929,00
IV	SUZUKI	$ 278.837.650,00
V	MULTIMARCA MOTOS	$ 66.600.000,00

4) Que el día 16 de febrero de 2024, se realizó el cierre del proceso de Selección por Selección Abreviada **FGN-NC-IPSE- 0004-2024**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II. 5)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-IPSE- 0004-2024**, la ordenadora del gasto previa recomendación del Comité Evaluador y de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **6)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, PARA LOS VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS MARCA CHEVROLET QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- NIVEL CENTRAL.***

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($550.389.761) M/CTE**., incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales, el cual se ejecutará conforme a los porcentajes sobre la lista oficial de precios y el tempario de hora hombre, respecto al descuento ofertado por el contratista en su oferta económica, así

NECESIDAD		PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA EL VALOR HH SOBRE LISTADO OFICIAL DE PRECIOS 2024	PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA REPUESTOS SOBRE LISTADO OFICIAL DE PRECIOS 2024	SUMATORIA % PARA TOTAL DESCUENTO 2024
ITEM	MARCA			
GRUPO 2. CHEVROLET				
1	CHEVROLET	82,53%	55,77%	138,30%

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8724 del 24 de enero de 2024 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC0044 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 E INVERSIONES EL NORTE SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.710.493-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HERNANDO BULLA ORJUELA IDENTIFICADO CON C.C. 4.831

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
02-02-02-008-007-01-4 Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	10	**$550.389.761**

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales, por el valor correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y genuinos, correspondiente a los meses de marzo a noviembre de 2024, previa presentación de la factura correspondiente y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0044 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 E INVERSIONES EL NORTE SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.710.493-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HERNANDO BULLA ORJUELA IDENTIFICADO CON C.C. 4.831

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta (30) de noviembre de año 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá. D.C.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, asi como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** El contratista deberá

FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC0044 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 E INVERSIONES EL NORTE SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.710.493-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HERNANDO BULLA ORJUELA IDENTIFICADO CON C.C. 4.831

dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema, conforme al anexo No. 2 del presente proceso. **17)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL GRUPO

1. Cumplir con las condiciones del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos, originales y genuinos, conforme a cada grupo, marca y línea según el tipo de automotor, en ningún caso podrán utilizarse repuestos remanufacturados.
2. Garantizar durante la ejecución del contrato los talleres y/o establecimientos ofrecidos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas para la prestación del servicio.
3. Disponer de zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las mínimas normas de seguridad y aseo para cada operario y con las normas mínimas en seguridad industrial, acordes con los servicios y trabajos a realizar, con pintura epoxica de alto tráfico, empleadas para el mantenimiento de vehículos livianos (camionetas y automóviles).
4. Disponer de herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, de acuerdo con las necesidades para atender los requerimientos de la Entidad.
5. Prestar el servicio objeto del contrato en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.
6. Atender el servicio objeto del contrato en horario adicional, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
7. Brindar a la entidad la alternativa del servicio in house en el horario de lunes a viernes.
8. Garantizar los tiempos establecidos y los mantenimientos de acuerdo con el formato de la presentación de la oferta, y las recomendaciones establecidas por el o los fabricantes.
9. Requerir la autorización al supervisor del contrato, en los casos de ejecución de mantenimiento donde se necesiten tiempos superiores a los establecido en la ficha técnica del fabricante.
10. Prestar el servicio de mantenimiento de automotores dentro los tiempos establecidos e informados al supervisor, y de acuerdo con el mantenimiento a desarrollar; razón por la cual deberán recibir y atender, con prioridad, la cantidad de vehículos solicitada por la entidad. No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del CONTRATISTA en espacio público.
11. Realizar el respectivo inventario de ingreso del vehículo a sus instalaciones, en el que se establezcan las condiciones en que el mismo es entregado al contratista para su respectivo mantenimiento, inventario que deberá ser avalado por el personal técnico de la entidad asignado.
12. Garantizar la disponibilidad de la totalidad del personal técnico ofrecido durante toda la ejecución del contrato. En caso de reemplazar alguna persona ofrecida el contratista debe certificar que el sustituto cumple con el mismo perfil; el cambio debe ser comunicado y autorizado por el supervisor del contrato.
13. Entregar el vehículo al cual se le presto el servicio de mantenimiento limpio y aseado.
14. Marcar internamente con el número de la placa del vehículo las baterías que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías. La Entidad a través del supervisor podrá solicitar al contratista la marcación de otros repuestos adicionales, sin que ello afecte el funcionamiento y la vida útil del bien. Sin costo adicional para la entidad.
15. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos, sus accesorios y documentos, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato, una vez realizado el mantenimiento.
16. Responder por cualquier pérdida, daño o modificación no autorizada que genere o no daño a los automotores durante su custodia, de acuerdo con el inventario de ingreso del bien al taller, sin que le sea oponible a la entidad costos de mano de obra o de repuestos relacionados con dichas modificaciones no autorizadas.

FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC0044 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 E INVERSIONES EL NORTE SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.710.493-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HERNANDO BULLA ORJUELA IDENTIFICADO CON C.C. 4.831

17. El o los talleres ofrecidos deben contar con alguna de las siguientes medidas de seguridad: circuito cerrado de televisión, servicio de guarda de seguridad las 24 horas y/o alarma seguridad perimetral.
18. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre los mantenimientos realizados, llevando un histórico de dichos mantenimientos a cada una de los automotores y las garantías sobre el mantenimiento realizado y los repuestos instalados.
19. El Contratista para la ejecución del contrato no podrá superar el perímetro solicitado en la ficha técnica.
20. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial, los cuales serán suministrados al supervisor del contrato o la autoridad competente cuando lo requiera.
21. Efectuar los siguientes servicios sin ningún costo para la entidad, en su mano de obra, como lo son:

TABLA 2. servicios sin costo para la FGN en los grupos I, II,III

1	Instalación de la Batería
2	Instalación del Soporte batería
3	Limpieza o instalación de los Bornes o terminales Batería
4	Instalación de los Bombillo halógeno o bombillo exploradora
5	Instalación del Bombillo (stop, direccional, cocuyo E.T.C.)
6	Instalación de Fusibles y /o Mini fusibles
7	Instalación de Relevos (disyuntores)
8	Instalación de la Tapa radiador incluida la instalación
9	Suministro del Refrigerante.
10	Instalación Filtro A/A
11	Instalación Filtros combustible
12	Mano de obra de la aplicación del Limpiador electrónico
13	Mano de obra de la aplicación del Limpiador cuerpo de aceleración.
14	Instalación del Juego tapetes plásticos
15	Instalación de las Plumillas delanteras (juego)
16	Instalación de las Plumillas traseras (juego)
17	Instalación del Varillaje limpia brisas
19	Mano de obra engrase general
20	Servicios de prensa (ensambles amortiguadores, cambios de bujes tijera e.t.c.)

22. Responder por el cuidado y la custodia de los vehículos en el desplazamiento hacia el lavadero, durante las pruebas de ruta y en las instalaciones del CONTRATISTA durante la prestación del servicio. En todos los casos, el contratista es responsable ante el contratante por la integridad y seguridad del vehículo encomendado
23. Contar con los permisos requeridos para el cambio de aceite lubricante de origen automotriz del gestor correspondiente, los cuales deben ser remitidos al supervisor del contrato: (1) Registro de acopiador primario, (2) Registro de movilización de aceite usado y (3) Certificado de disposición final o de aprovechamiento. En caso de que, el contratista acopie aceite usado, deberá presentar el registro de acopiador primario.
24. Entregar al supervisor del contrato, previa solicitud, la certificación de disposición final de los residuos peligrosos generados durante el mantenimiento de los vehículos, tales como filtros, baterías, aceites usados, filtros usados de combustible, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de éstos, igualmente, deberá entregar registro vigente de vertimiento. Sino cuenta con conexión al sistema de alcantarillado, debe tener permiso de vertimientos expedido por la autoridad correspondiente.
25. Informar al supervisor en caso de que el contratista decida cambiar de gestor de residuos, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los documentos contractuales e igualmente en caso de presentarse cualquier novedad relacionada con los respectivos gestores.

FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC0044 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 E INVERSIONES EL NORTE SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.710.493-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HERNANDO BULLA ORJUELA IDENTIFICADO CON C.C. 4.831

26. Informar al supervisor del contrato en caso de que el lavadero con el que tenga convenio o el lavadero que se encuentra en las instalaciones del taller del contratista pierda o no renueve cualquiera de los permisos requeridos para el funcionamiento en la presentación de la oferta.
27. Asumir los costos tanto de la mano de obra como los repuestos de los servicios que el supervisor del contrato no haya autorizado; así como los costos directos e indirectos derivados de ello.
28. Garantizar sin costo para la Entidad el servicio de grúa, para el desplazamiento de sus automotores hasta los establecimientos ofrecidos para el desarrollo de los mantenimientos solicitados por la entidad.
29. Ofrecer una garantía de (6) meses por los servicios prestados de mano de obra, tanto en el mantenimiento preventivo como correctivo.
30. Ofrecer la garantía de los repuestos nuevos y genuinos de los servicios prestados de conformidad con lo señalado en la ficha técnica, es decir de 10.000 km o SEIS (6) meses, lo primero que ocurra. salvo los repuestos que sufran desgaste normal por uso y para las baterías la garantía será de doce (12) meses contados a partir de su instalación.
31. Entregar a la entidad la siguiente cantidad de enjuagues mensuales para cada grupo sin ningún costo para la FGN durante toda la ejecución del contrato, incluidas la prorrogas si se llegaren a presentar, atendiendo a la programación que para tal efecto realice la supervisión del contrato, así:

GRUPOS	MARCAS	CANTIDAD DE ENJUAGUES MENSUALES
II	CHEVROLET	90

La cantidad de enjuagues por vigencia corresponde a:

GRUPOS	MARCAS	CANTIDAD TOTAL VIGENCIA 2024
II	CHEVROLET	810

Así las cosas, el contratista podrá sumar la totalidad de los enjuagues mensuales solicitados y entregar mediante vales la totalidad de estos en la vigencia respectiva.

32. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

C. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo 01 del presente contrato.

NOTA: En caso de que el contratista decida cambiar de gestor de residuos, éste deberá cumplir con los requisitos establecidos en los documentos contractuales e informarlo al supervisor, igualmente en caso de presentarse cualquier novedad relacionada con los respectivos gestores.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0044 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 E INVERSIONES EL NORTE SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.710.493-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HERNANDO BULLA ORJUELA IDENTIFICADO CON C.C. 4.831

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato por grupo	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años más
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato por grupo	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato por grupo	Por el término de ejecución y un año más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

AMPARO	GRUPO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	GRUPO II. CHEVROLET	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia del deberá ser de 200 SMMLV sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el jefe del departamento de transportes de la Fiscalía General de la Nación y quien este designe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0044 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 E INVERSIONES EL NORTE SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.710.493-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HERNANDO BULLA ORJUELA IDENTIFICADO CON C.C. 4.831

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a EL **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARAGRAFO: Para efectos de la liquidación del presente contrato la misma se realiza en consideración con lo señalado en las obligaciones específicas y el plazo de ejecución, es decir los términos para la liquidación se computarán a partir del primero (01) de diciembre de 2024, toda vez que corresponde al tiempo hasta el cual treinta (30) de noviembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

FISCALIA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0044 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 E INVERSIONES EL NORTE SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.710.493-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HERNANDO BULLA ORJUELA IDENTIFICADO CON C.C. 4.831

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II. 18 MAR. 2024

YUI ANGELA MORALES ESPINOSA
Directora Ejecutiva (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Laura Jicela Tellez gonzalez / Profesional Experto, encargada de las Funciones propias de la Subdirección de Gestión Contractual		18/03/2024
Proyectó	Maria Alejandra Mora Cipagauta / Profesional de SGC	Ma. Alejandra Mora C.	06/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			